



Firmado
Digitalmente por:
AMÉRICO DARIO
GUTIÉRREZ
PINEDA
Fecha: 09/06/2021
15:22:24

Calleria, nueve de junio de dos mil veintiuno
Fecha: 09/06/2021
15:31:21

ACTA ELECTORAL N.° 079903-93-P
(UCAYALI)
(ATALAYA)
(TAHUANIA)

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
JUAN MANUEL
PARIAMACHI
VALDIVIESO
Fecha: 09/06/2021
15:01:30

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos.

Análisis y conclusión: De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos

Firmado
Digitalmente por:
JENY PERLITA
ACUÑA PEREZ
Fecha: 09/06/2021
14:52:06

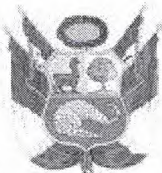
Por su parte, el artículo 16 del citado Reglamento prevé que: "El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación (...)".

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente
 - a. **En el ejemplar de la ODPE se observa**
 - Total, de votos de la organización política Fuerza Popular la cifra es 5
 - b. **En el ejemplar de la JEE se observa**
 - Total, de votos de la organización política Fuerza Popular la cifra es 55
3. **Análisis y conclusión** Efectuado el cotejo, teniendo en cuenta el ejemplar del acta de este JEE, respecto a la organización política Fuerza Popular, y en aplicación del principio de presunción de la validez del voto, contemplado en el artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el artículo 16° del Reglamento, se deberá considerar la cifra que aparece en dicho ejemplar, con lo cual, el total de votos emitidos sería la cifra 146, cifra que coincidiría con el total de ciudadanos que votaron.

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE





Firmado
Digitalmente por:
AMÉRICO DARIO
GUTIÉRREZ
PINEDA
Fecha: 09/06/2021
15:22:26

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
FRETTEL LOPEZ
Fecha: 09/06/2021
15:51:23

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos emitidos para la organización política Fuerza Popular la cifra 55.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por: **Regístrese, comuníquese y publíquese.**
JUAN MANUEL **Ss**
PARIAMACHI
VALDIVIESO
Fecha: 09/06/2021
15:01:31

AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA
Presidente

JUAN MANUEL PARIAMACHI VALDIVIESO
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
JENY PERLITA
ACUÑA PEREZ
Fecha: 09/06/2021
14:52:08

JENY PERLITA ACUÑA PEREZ
Tercer Miembro

JUAN CARLOS FRETTEL LOPEZ
Secretaría Jurisdiccional

